13 (Trece)
Paraguay de la gente

DAJ N° 6523/2022

DICTAMEN D.A.J. N° 2939 del 21 de noviembre de 2022.-

REF.: Llamado MOPC N° 35/2021 "Servicio de Fumigación y Desinfección", ID N° 391.937. Contrato SG Ministro N° 345/2021, suscripto con la empresa Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L. - Convenio Modificatorio N° 01. MEU N° 45.233/2022. -

Abg. WALTER RECALDE BRITOS, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 01 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del **Contrato SG Ministro N° 345/2021**, suscripto con la firma **Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L.** Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II.ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 3713/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (24/10/2022)
2. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías, Pago de Certificados o Servicios (24/10/2022)
3. Memorándum A.A.C N° 47/2022 del Área de Administración de Contratos (12/10/2022)
4. Nota de la firma Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L. (MEU N° 45.233 – 07/10/2022)
5. Nota DBS N° 306/2022 de la Dirección de Bienes y Suministros (05/10/2022)

Rosario Godoy
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1992 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

DAJ N° 6523/2022

6. Borrador de Convenio Modificatorio N° 01
7. Proyecto de Resolución Ministerial

III.NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 345/2021 (23/11/2021)

   - **Convenios Modificatorios.** *"La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003"*

2. **Resolución de Contratos Abiertos:** Resolución DNCP N° 4576/2020 " *Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03.*"

   - **Artículo 9°. Modificaciones Contractuales.** *Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:*

   ***…e)** Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.*

   ***…g)** La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.*

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 63 "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos…Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente…No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Rosario Godoy Rolas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. KARINA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

DAJ N° 6523/2022

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

   - Artículo 4: *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son, entre otras las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…".*

IV.CONSIDERACIONES

Como primer término, por Nota DBS N° 306/2022 de fecha 05 de octubre de 2022, la Dirección de Bienes y Suministros, solicita a la firma Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L, su conformidad para la ampliación del 20 % del Contrato, de Gs. 33.720.000 (guaraníes treinta y tres millones setecientos veinte mil), asimismo, la prórroga de vigencia por un periodo de 6 (seis) meses hasta el 23/05/2023.

Al respecto, la firma Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L, mediante Nota ingresada como expediente MEU N° 45.233 en fecha 07 de octubre de 2022, dirigida a la Dirección de Bienes y Suministros, manifiestando cuanto sigue: *"Por la presente nos dirigimos a usted y por su intermedio a quien corresponda, a fin de expresar nuestra conformidad en todo a la solicitud de referencia, dentro del marco del llamado MOPC N° 35/2021 Contratación Directa para el Servicio de Fumigación y Desinfección, que fuera adjudicada a nuestra Empresa, según Resolución Ministerial N° 1725/2021, Contrato SG Ministro N° 345/2021 – ID N° 391937"*

Ante lo expuesto, por Memorándum A.A.C N° 47 de fecha 12 de octubre de 2022, el Área de Administración de Contratos, remite el siguiente Informe:

Al respecto, se solicita la ampliación del 20% del monto total adjudicado equivalente a Gs. 33.720.000 (guaraníes, treinta y tres millones setecientos veinte mil) y la prórroga de vigencia del contrato por un término de 6 (seis) meses, para el efecto se adjunta la nota de conformidad de la empresa presentada bajo el Expediente **MEU N°45233/2022**. La presente solicitud es necesaria, considerando que la ejecución del contrato alcanza el 79% de su monto total y el saldo resultará insuficiente para cubrir las necesidades institucionales, teniendo en cuenta que actualmente no se dispone con presupuesto necesario para tramitar la adjudicación de un nuevo llamado para el servicio.
Asimismo, se remite el cuadro de ejecución de dicho contrato:

EMPRESA Y/O CONTRATISTA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO EJECUTADO	PORC. % EJECUCIÓN	AMPLIACIÓN 20%	VIGENCIA DE CONTRATO		PRÓRROGA DE VIGENCIA
						SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA	
LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.	84.300.000	168.600.000	133.581.650	79%	33.720.000	23-11-2021	23-11-2022	23-05-2023

Se eleva dicha solicitud, debido a la necesidad institucional de seguir contando con el servicio de fumigación y desinfección, en el marco del llamado de referencia, de manera a cubrir las necesidades que serán requeridas por el Ministerio y sus dependencias, motivo por el cual se recomienda proseguir los trámites para la suscripción del convenio modificatorio.

Así también se aclara que para este proceso no aplica la presentación de la Declaración Jurada según lo establecido en el Art. 34 del Decreto 4.436/2020, ya que el financiamiento del mismo se realizará mediante la estructura programática de la Administración Central, en la cual no aplica la obtención de un código SNIP, por no ser un proyecto de inversión.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS ELFARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 6523/2022

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 01, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de Gs. 33.720.000 (guaraníes treinta y tres millones setecientos veinte mil). Asimismo, el plazo de vigencia contractual se amplía 6 (seis) meses, Contrato SG Ministro N° 345/2021 suscripto con la firma Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L. en el marco del Llamado MOPC N° 35/2021 "Servicio de Fumigación y Desinfección", ID N° 391.937, de conformidad a lo establecido en las Condiciones Contractuales y en concordancia con la Resolución DNCP N° 4576/2020.

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 01, la empresa Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por la suma que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.